


REGLAMENTO



***CENTRO DE INVESTIGACIONES
BIOMÉDICAS***

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. Constitución, naturaleza y régimen jurídico.....	4
Artículo 2. Misión, funciones y vigencia.....	4
CAPÍTULO II. ORGANIGRAMA-ÓRGANOS DE GOBIERNO	7
Artículo 3. Organización	7
CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y CONSULTA	8
Artículo 4. Dirección científica	8
Artículo 5. Director/a	8
Artículo 6. Vicedirector/a	9
Artículo 7. Comité Ejecutivo.....	9
Artículo 8. Unidad de Gestión	10
Artículo 9. Comité Científico	11
Artículo 10. Comité Asesor Internacional Externo.....	12
CAPÍTULO IV. POLITICA DE PERSONAL	14
Artículo 11. Tipos de personal.....	14
Artículo 12. Personal investigador	14
Artículo 13. Permanencia en el Centro	15
CAPÍTULO V. POLÍTICA DE ESPACIOS.....	17
Artículo 14. Cesión temporal de espacios.....	17
Artículo 15. Cesión de espacios a personal externo a la Universidad de Vigo.....	19
Artículo 16. Uso de espacios comunes por personal investigador visitante.....	19
CAPÍTULO VI. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURAS.....	21
Artículo 17. Equipamiento	21
Artículo 18. Servicios de apoyo	21
CAPÍTULO VII. GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	23
Artículo 19. Presupuestos	23
Artículo 20. Política económica de proyectos / propiedad intelectual.....	23
CAPÍTULO VIII. POLÍTICA DE PUBLICACIÓN DEL CINBIO.....	24

 <p>CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS (CINBIO)</p>	<p>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO</p>	<p>Aprobado por Consejo de Gobierno de la UVIGO en su sesión</p> <p><i>Pendiente</i></p>
---	---	---

Preámbulo

La Ley Orgánica de Universidades, 6/2001 (LOU), reconoce la necesidad de dotar de estructuras adecuadas para la actividad investigadora, a los organismos públicos de investigación, y a las universidades del sistema público español. En él se indica que las universidades pueden crear libremente centros propios de apoyo a la investigación que, ligados a centros docentes, escuelas o facultades, o bien integrados en parques científicos y tecnológicos que las universidades hayan podido crear, permitan consolidar las estructuras de I+D+i preexistentes.

Por otra parte, el Plan Galicia Innova 2020 de la Xunta de Galicia centra uno de sus ejes estratégicos en el desarrollo de estructuras organizativas de investigación de la Universidad. Estos aspectos se desarrollan de forma más concreta en la orden de la Consejería de Educación, Universidades y Formación profesional y de la Consejería de Economía, Empleo e Industria del 30 de enero de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de Unidades de investigación competitivas del Sistema Universitario de Galicia.

Como parte de su estrategia de potenciación de las actividades de I+D+i, la **Universidad de Vigo** creó el **Centro de Investigaciones Biomédicas (CINBIO)**, constituido como un centro multidisciplinar de investigación en Biomedicina. Está considerado como Centro Singular de Investigación de Galicia, y ha recibido financiación plurianual por parte de la Consejería de Educación, Universidades y Formación profesional Galicia por parte de la Xunta de Galicia desde el año 2016.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución, naturaleza y régimen jurídico.

1.- El **Centro de Investigaciones Biomédicas** fue constituido en 2009 dependiendo orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Vigo, siendo considerado como **Centro Singular de Investigación de la Xunta de Galicia (2016-2019)** y **Centro de Investigación de la Universidad de Vigo (Normativa 26 junio 2019)**.

El centro forma parte de una red de centros de excelencia, con la finalidad de favorecer la integración de grupos de investigación de referencia relacionados con la investigación en biomedicina, y mejorar así su competitividad.

2- El **CINBIO** se rige por:

- A. Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones reglamentarias (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).
- B. Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia que deroga la Ley 12/1993, de 6 de agosto, de Fomento de Investigación y de Desarrollo Tecnológico de Galicia.
- C. Los estatutos de la Universidad de Vigo y sus decretos y normas de desarrollo. La nueva Normativa de grupos, agrupaciones y centros de Investigación fue aprobada por el **Consejo de Gobierno de la Universidad de Vigo el 26 de junio de 2019** y será actualizada en concordancia con las necesidades institucionales.
- D. El presente reglamento de Organización y funciones es el instrumento técnico y normativo que establece la misión y funciones generales del **Centro de Investigaciones Biomédicas**, así como su estructura orgánica y funciones de los equipos de investigación y unidades que lo conforman.

Artículo 2. Misión, funciones y vigencia

El Centro de investigaciones Biomédicas es un Centro de Investigación de la Universidad de Vigo, cuya labor fundamental es la investigación, desarrollo e innovación en el ámbito biomédico.

El **CINBIO** integra investigadores del ámbito biomédico en la Universidad de Vigo pertenecientes a diversas áreas y líneas de investigación que incluyen, entre otras, Bioestadística, Bioinformática, Biología, Ingeniería, Medicina, Química, Ciencia de los

materiales, etc., **cooperando, compartiendo recursos y equipamiento**. La relevancia del equipo humano que conforma el Centro viene dada por su carácter **multidisciplinar**, lo que le proporciona una ventaja competitiva al abordar la investigación biomédica desde distintos ámbitos con el fin de mejorar la prevención, el diagnóstico o la terapia de enfermedades. Por tanto, el objetivo del **CINBIO** es generar una estructura común, que permita un trabajo más eficiente y coordinado, mayor capacidad investigadora y de captación de recursos.

VISIÓN

Desarrollar un Centro de Investigación multidisciplinar en biomedicina, que operando en la región sur de Galicia, sea de referencia en su entorno y de prestigio internacional.

MISIÓN

Crear y transferir conocimiento e innovación en el campo biomédico, de un modo colaborativo y multidisciplinar.

OBJETIVOS GENERALES

En consonancia con las Estrategias Europea, Nacional y autonómica de salud, el **CINBIO** tiene como objetivos generales:

- Contribuir al desarrollo institucional, local, regional, nacional e internacional, mediante la promoción y fomento de la investigación biomédica.
- Llevar a cabo una investigación de calidad, tanto básica como aplicada, en Biomedicina.
- Contribuir a un mejor conocimiento de las patologías desde una perspectiva multidisciplinar.
- Fomentar la innovación a través de la cooperación con entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales.
- Trabajar en colaboración con centros nacionales e internacionales.
- Desarrollar infraestructuras y programas de investigación conjuntos con las Universidades, Hospitales y la industria biomédica/biotecnológica con el fin de crear un entorno de excelencia en ciencia y tecnología con reconocimiento internacional.
- Promover la formación de investigadores y liderar programas docentes.

- Promover la explotación de los resultados de la investigación y la transferencia de conocimiento.
- Favorecer la creación y consolidación de equipos de investigación cada vez más competitivos.
- Posicionarse y consolidarse como un centro de excelencia en investigación biomédica.
- Formar investigadores altamente competitivos en el campo de la Biomedicina.
- Contribuir a la reducción del desequilibrio entre hombres y mujeres en Ciencia y Tecnología, así como en puestos de liderazgo científico.

VALORES

Los valores principales del Centro son:

- Multidisciplinariedad, integración y cooperación, que permite el abordaje de patologías en diagnóstico o terapias, de modo preventivo (vacunas, probióticos) o terapéutico (nanoestructuras y fármacos).
- Infraestructuras y plataformas tecnológicas con personal técnico experimentado, tanto en el propio **CINBIO** como en el CACTI (*core facilities*), así como en los hospitales del sur de Galicia (Ourense, Pontevedra y Vigo).
- Juventud, Liderazgo y Creatividad: nuevo Centro en una Universidad joven, con grupos emergentes de gran potencial, y grupos consolidados, líderes en investigación de nivel internacional.
- Ética: tanto en investigación biomédica como en experimentación animal.
- Integración: en igualdad de género y oportunidades, tanto en la composición de los grupos como en el fomento del liderazgo femenino.
- Compromiso con la sociedad y los pacientes: con actividades de divulgación, participación en jornadas de puertas abiertas, Semana de la Ciencia, actividades con niños, presencia en medios de comunicación, etc.
- Abierto a las empresas: con actividades colaborativas tanto formativas como de desarrollo de proyectos o transferencia de tecnología.
- Orientación a resultados para ser aplicados en la sociedad, vía contratos, patentes y spin-offs, contando con experiencia en la gestión de proyectos institucionales.
- Internacionalización: amplia red de colaboraciones con centros internacionales, así como en redes y consorcios nacionales e internacionales.

- Espíritu de mejora: tanto en investigación como en divulgación científica y adaptación a los medios y redes sociales.

CAPÍTULO II. ORGANIGRAMA-ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 3. Organización

1.- El **CINBIO**, tal y como establece la Normativa de Centros de la Universidad de Vigo (junio 2019), depende de una Comisión Rectora.

2.- La Comisión Rectora estará constituida por:

- Rector/a de la Universidad, o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
- Director/a Científico/a del Centro.
- Vicerrector/a de Investigación.
- Vicerrector/a de Economía.
- Un vocal representante del Consejo Social.
- Posibilidad de representación de otras instituciones y entidades públicas y/o privadas que sean contribuyentes significativos para sostener el Centro, y que participen en sus objetivos.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y CONSULTA

Artículo 4. Dirección científica

El **CINBIO** está integrado por:

1. Un/a **Director/a**.
2. **Un/a vicedirector/a nombrado/a por el/la directora/a**.
3. **Un Comité Ejecutivo**, formado por el director, gestores y selección de investigadores del Centro, acordado por la **Dirección**.
4. Un **Comité Científico**, formado por los investigadores principales de las áreas de investigación del Centro.
5. Un **Comité Asesor Internacional**, formado por investigadores de prestigio.
6. **Equipos de investigación**, liderados por un coordinador o investigador principal.
7. **Personal de administración y servicios** destinados en el Centro.
8. **Gestores**. Responsables de parte económica, contratación, planificación y recursos humanos.

Artículo 5. Director/a

Informado el Consejo de Gobierno y la **Comisión Rectora**, el **rector/a**, nombrará a la persona que ocupe la dirección del Centro entre los doctores con vinculación permanente a la Universidad de Vigo. Para su cese, se seguirá el mismo procedimiento que para su nombramiento. El Director/a será responsable del cumplimiento de los fines para los que se constituyó el **CINBIO**.

Funciones:

1. Ostentar la representación del Centro.
2. Ejercer la dirección y gestión ordinaria del mismo, tanto en lo relativo al personal propio, como en la utilización de los equipos.
3. Establecer y determinar las necesidades de medios, tanto humanos como materiales, para el correcto funcionamiento del Centro.
4. Orientar los usos del Centro y realizar las tareas de interlocución con sus usuarios.
5. Proponer a la vicerrectoría de investigación, u órgano competente, las tarifas correspondientes para la utilización de determinados equipos y espacios del

edificio CINBIO, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, basándose en criterios objetivos de coste.

6. Impulsar y fomentar las relaciones del **CINBIO** con las instituciones, organismos públicos y empresas.
7. Desarrollar iniciativas que contribuyan al financiamiento parcial o total de los gastos de funcionamiento del **CINBIO**, en particular con recursos externos a la Universidad de Vigo.
8. Elaborar una memoria anual de actividades en la que se indiquen los resultados obtenidos durante el periodo así como la planificación estratégica/económica para el año siguiente, que será remitida a la Comisión Rectora, tal y como se establece en la Normativa de Centros de junio 2019.
9. Ejecutar el presupuesto del **CINBIO** en colaboración con la Unidad de Gestión.
10. Aquellas otras que le puedan ser conferidas por la regulación vigente.

Artículo 6. Vicedirector/a

Será nombrado por el director/a, de acuerdo a la normativa de Centros, de entre los investigadores principales del **CINBIO**.

Funciones:

1. Apoyo a la dirección en la estrategia del Centro y en las actividades propias de la dirección del Centro.
2. En ausencia del/de la director/a, por delegación, vacante, viaje o enfermedad, ejercerá las funciones propias del Director.

Artículo 7. Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo estará formado por:

1. **Dirección.**
2. **Vicedirección.**
3. Dirección de **Unidad de Gestión.**
4. Tres Coordinadores de las principales áreas del proyecto estratégico: **Recursos humanos y servicios, Internacionalización-Valorización y Transferencia, formación y promoción de investigadores.**

Funciones:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto estratégico del Centro.
2. Supervisar y coordinar todas las tareas del proyecto estratégico.
3. Proponer prioridades al Comité Científico.
4. Velar por el cumplimiento de la normativa de funcionamiento del Centro, y por la calidad, independencia, imparcialidad e integridad de sus actividades.
5. Actualizar el reglamento de funcionamiento interno del Centro, que una vez consensuado por el Comité Científico, se elevará al Consejo Rector para ser presentado al Consejo de Gobierno para su aprobación.
6. Establecer los criterios para la organización de las distintas actividades del Centro así como para la utilización de las infraestructuras.
7. Resolver los conflictos que puedan derivarse de un uso incorrecto de los espacios e instalaciones.
8. Ejecutar las medidas propuestas por el Comité Científico.

El **Comité Ejecutivo**, deberá reunirse por lo menos una vez al semestre o cuando el/la director/a lo convoque, y, en todo caso, cuando así lo soliciten al menos un veinte por ciento de sus miembros. Dicha solicitud se realizará por escrito y/o correo electrónico a la dirección de la Unidad de Gestión. Todos los miembros del Comité tiene voto, excepto el personal de gestión.

Las convocatorias de las reuniones del **Comité Ejecutivo** se realizarán por parte de la dirección de la Unidad de Gestión por correo electrónico con una antelación mínima de 48 horas, y contendrán los asuntos a tratar que sean incluidos en el orden del día.

Artículo 8. Unidad de Gestión

La Unidad de Gestión estará liderada por un/a gestor/a técnico/a con el apoyo de otros gestores. Será responsable de la gestión especializada de las actividades del Centro y de la coordinación del personal de apoyo técnico y administrativo.

Funciones:

1. La gestión de las actividades económicas y administrativas del Centro.
2. La coordinación del personal de apoyo técnico y administrativo.
3. Apoyo a los servicios/normativas de aplicación en el Centro (ISO, etc).
4. Elaborar una propuesta de estructura organizativa de la administración del Centro.
5. Elaborar la propuesta de presupuesto anual.

6. Lleva a cabo actividades encaminadas a la búsqueda activa de financiación y gestión de ayudas.
7. Participación en la elaboración de normas de trabajo, uso de espacios en el Centro y coordinación de los grupos.
8. Asegurar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos y seguridad en el trabajo.
9. Preparar un dossier de bienvenida para nuevos investigadores, gestionar el personal (autorización entrada, reservas de salas, uso de instalaciones, etc.).
10. Fomento de patentes, software y transferencia de resultados de investigación.
11. Coordinación y participación en jornadas de difusión/divulgación del Centro (Jornada de puertas abiertas).
12. Colaborar en la elaboración de la memoria anual del Centro.
13. Elaborar y/o coordinar las acciones de publicidad, divulgación y contenidos en redes sociales y página web.
14. Apoyo al director científico en sus funciones.

Artículo 9. Comité Científico

El Comité Científico tiene como finalidad el control y seguimiento de la calidad del **CINBIO**.

El Comité Científico estará formado por:

1. **Dirección**, que presidirá dicho Comité.
2. **Vicedirector/a**.
3. Un representante de cada uno de los **equipos de investigación** integrados en el Centro.
4. **Gestor/a**, con la función de secretario/a.

La composición del **Comité Científico**, en la medida de lo posible, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición, salvo razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El **Comité Científico**, deberá reunirse por lo menos una vez al semestre, o cuando el director/a lo convoque, y en todo caso, cuando así lo soliciten un veinte por ciento de sus miembros. Dicha solicitud se realizará por escrito y/o correo electrónico a la dirección de la Unidad de Gestión. Todos los miembros del comité científico tienen voto, excepto el gestor/a.

Las convocatorias de las reuniones del **Comité Científico** se realizarán por parte del/de la secretario/a por correo electrónico con una antelación mínima de 48 horas, y contendrán los asuntos a tratar que sean incluidos en el orden del día.

Funciones:

1. Impulsar y fomentar las relaciones del **CINBIO** con las instituciones y organismos públicos y empresas, con el fin de promover la rentabilidad científica de los presupuestos.
2. Elaborar propuestas para conseguir financiamiento externo.
3. Proponer mejoras en las prestaciones y en el funcionamiento del Centro.
4. Establecer las guías directrices de la estrategia general de investigación del Centro, priorizar objetivos de investigación, proponer programas de colaboración interna de los equipos y concurrencia a convocatorias competitivas de interés común.
5. Establecer prioridades en la adquisición de infraestructuras comunes.
6. Promover estrategias de colaboración externa e internacional.
7. Establecer un plan de formación y promoción de investigadores.
8. Proponer y aprobar los programas de formación y divulgación.
9. Elaborar y aprobar la normativa de seguridad y permanencia en el Centro.
10. Proponer la creación, composición y renovación del Comité Asesor Externo.

Artículo 10. Comité Asesor Internacional Externo

El **Comité Asesor Internacional Externo** estará constituido por al menos 5 personas, investigadores de reconocido prestigio, de cualquiera de las áreas del **CINBIO**. Se nombrará a propuesta del Comité Científico, intentado ser lo más internacional y paritario posible.

El Comité Asesor visitará el **CINBIO** al menos una vez cada 2 años, para revisar y discutir la memoria anual del Centro, el plan de actividades y el plan estratégico, elaborando un informe que será analizado por los comités Científico y Ejecutivo del Centro, para posteriormente elevarlo a la Comisión Rectora.

Los miembros del Comité Asesor lo serán por un periodo máximo de 6 años, renovándose 3 de ellos cada 4 años, de forma que permanezcan dos miembros de años anteriores con los nuevos miembros del Comité Asesor. El Comité Científico propondrá nombres de investigadores de reconocido prestigio para los cambios que se produzcan en el Comité Asesor Externo.

Funciones:

1. Asesoramiento a la Dirección y a la Comisión Rectora sobre la evolución y seguimiento del Centro, orientación de la investigación a desarrollar, así como todos aquellos aspectos que consideren oportunos.
2. Evaluación periódica de la actividad científica de los grupos de investigación y elaboración de un informe de valoración.
3. Asesoramiento sobre la incorporación de nuevos investigadores en el Centro.

CAPÍTULO IV. POLITICA DE PERSONAL

Artículo 11. Tipos de personal

El Centro estará integrado por:

1. Personal investigador.
2. Personal de apoyo a la investigación.
3. Personal de administración.
4. Personal visitante.

Artículo 12. Personal investigador

Cada uno de los equipos de investigación del **CINBIO** estará liderado por un coordinador o investigador responsable, que desarrollará las líneas de investigación del equipo.

La integración de personal docente e investigador (PDI) se realiza exclusivamente a efectos de la actividad investigadora, sin perder la adscripción al Centro Docente, Departamento o grupo de la Universidad de Vigo al que pertenezcan, y sin menoscabo de sus obligaciones docentes.

Aquellos investigadores que trabajen en el ámbito biomédico o campos afines podrán solicitar su adscripción al centro. Cada investigador o equipo de investigación sólo podrá estar vinculado a un único centro de investigación. El equipo de investigación, a través de su coordinador, remitirá una solicitud formal al Comité Científico indicando su interés en unirse al Centro.

Dicha solicitud incluirá:

- Nombre y apellidos del investigador principal.
- Nombre del grupo.
- Nombre de los investigadores que desean integrarse en el Centro.
- Resumen de los objetivos de investigación y transferencia en innovación.
- Resumen del CV del investigador principal así como de aquellos investigadores relevantes en el grupo.
- Justificación de su interés en adscribirse al **CINBIO**.

- Producción científica de los últimos 5 años, especificando los artículos en el primer cuartil y decil, así como número de citas recibidas e índice normalizado, según los requisitos de centros de excelencia nacionales.
- Fondos captados en los últimos 5 años en convocatorias competitivas, especificando los proyectos y financiación otorgada.

El Comité Científico, en base a esta documentación, valorará la pertinencia de la adscripción o no del investigador al Centro. La adscripción al centro por parte de un investigador o equipo de investigación, no implica en ningún caso la concesión de espacios de forma estable en el **CINBIO**.

La adscripción del PDI al centro implicará el compromiso de aceptación de las normas específicas de funcionamiento, organización, trabajo, espacios e instalaciones que en cada caso se establezcan. El PDI suscribirá un compromiso de adscripción con el Centro.

Artículo 13. Permanencia en el Centro

Los motivos para **finalizar la adscripción** al centro pueden ser:

1.- **A instancias de la Comisión Rectora del Centro**, tras informe del Comité Científico y/o dirección del Centro. Se llevará a cabo una evaluación, valorando la trayectoria científica e investigadora del equipo/investigador en cuanto al número y calidad de publicaciones científicas, patentes, proyectos, convenios y colaboraciones con empresas, de al menos los últimos 4 años, con el fin de analizar la evolución en un periodo razonable de tiempo.

En el caso de que se considere que un/a investigador/a debe finalizar su adscripción, se le notificará por escrito, al cual podrá responder y alegar los puntos que considere oportunos. Tras valorar dichas alegaciones por parte de la Dirección y Comité Científico, se tomará una decisión que será vinculante. El/La investigador/a o el grupo completo, dejarán de pertenecer al centro, no pudiendo incluir su adscripción al mismo en las aportaciones de investigación futuras que no hayan sido generadas durante el periodo de pertenencia al centro, ni tener acceso a los recursos del Centro.

2.- **Por pérdida de vinculación con la Universidad** (jubilación, traslado, finalización de contrato).

3.- **Por solicitud por parte del/de la interesado/a por cualquier causa** (salud, excedencia, etc.). En los casos de decisión voluntaria, el/la investigador/a remitirá un escrito a la dirección del Centro mostrando su interés en finalizar su adscripción al Centro con un preaviso de 3 meses.

CAPÍTULO V. POLÍTICA DE ESPACIOS

El Centro de Investigaciones Biomédicas se encuentra ubicado en el Edificio CACTI-CINBIO Dra. Olimpia Valencia, (en adelante *edificio CINBIO*) donde se ubican las diversas plataformas e infraestructuras científicas de apoyo (CACTI), el servicio de bioexperimentación, y los espacios asignados a grupos de investigación y zonas de uso común.

Anexo a este centro se encuentra el edificio de la Ciudad Tecnológica de Vigo (CITEXVI), la biblioteca de Ciencias y el edificio de Ciencias experimentales del Campus de Vigo.

Los investigadores se encuentran ubicados en su mayoría en el *edificio CINBIO*, que es la sede principal vinculada a la dirección del Centro, así como en otros espacios en el edificio de Ciencias experimentales de Vigo, y el edificio Politécnico de Ourense.

En el momento de aprobación del Centro, los equipos de investigación con asignación estable de espacios en el *edificio CINBIO*, son los que se indican en el Anexo I. Dichos grupos tienen asignación tanto de laboratorios como de despachos.

La finalización de la adscripción al centro de estos equipos de investigación, por alguno de los motivos expresados en el Artículo 13, llevará aparejada la liberación de los espacios asignados en el *edificio CINBIO*.

En casos excepcionales, se valorará la continuidad de uso o la reducción del espacio, dependiendo de las circunstancias concretas del equipo de investigación. El Comité Científico elaborará un informe, que remitirá a la dirección del Centro, donde se hagan constar los motivos de dicha excepcionalidad, así como el nuevo periodo de disfrute de los espacios asignados.

Artículo 14. Cesión temporal de espacios

La cesión de espacios en el *edificio CINBIO* será por un máximo de 3 años renovables, y el Centro formalizará un convenio con los equipos de investigación en los que se tipificarán los acuerdos específicos para la utilización, contraprestaciones económicas y criterios de renovación. En casos excepcionales y debidamente justificados, la duración de la cesión de espacios puede variar.

El investigador principal del equipo presentará una propuesta documentada firmada por todos los doctores del equipo de investigación, con la siguiente información:

- Memoria justificativa de las actividades previas de los proponentes en el ámbito biomédico que permitan avalar la calidad científica y tecnológica de la propuesta, así como, en su caso, las necesidades de espacio y de materiales o equipamientos.
- Líneas de investigación a desarrollar en los espacios solicitados, indicando los responsables de las mismas.
- Indicación de las actividades (proyectos, contratos con empresas, etc.) que se incorporarían al centro.
- Memoria económica y presupuestaria que asegure la viabilidad de la investigación propuesta durante, al menos, los dos primeros años.
- Financiación externa conseguida en el último sexenio de los investigadores.

El Comité Científico elaborará un informe, que remitirá a la dirección del Centro, donde se haga constar la conveniencia de la aceptación/denegación de incorporación del investigador/equipo en el CINBIO.

El uso de los espacios concedidos en el *edificio CINBIO* implica:

1. El uso del espacio asignado al equipo de investigación.
2. El derecho de acceso a áreas comunes por parte del personal del equipo mencionado en la solicitud.
3. El derecho de uso compartido de equipamiento científico común del *edificio CINBIO* por parte del personal del equipo mencionado en la solicitud.
4. La integración del equipo en el Centro, y por tanto asumir la estrategia general de investigación del Centro por temática, capacidad técnica y voluntad de fomentar la investigación y formación en biomedicina y salud.
5. Participación y apoyo en las convocatorias de proyectos, infraestructura y personal que se determinen como prioritarias por parte de la Dirección y Comisión Científica.
6. Una vez finalizado el periodo de cesión, los espacios deberán ser liberados en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de finalización de la cesión.

Los espacios asignados a los equipos pueden ser revocados (de forma parcial o total) en los siguientes supuestos:

1. Cuando hayan surgido problemas o conflictos derivados de un uso inadecuado de los espacios por parte del personal del equipo de investigación.
2. Por cambios sustanciales en el equipo investigador que modifiquen de forma importante las líneas de investigación del equipo hacia líneas no relacionadas con el ámbito biomédico.
3. Por pérdida de adscripción al centro por cualquiera de las circunstancias comentadas en el Artículo 12.
4. Por otra circunstancia que, por su gravedad, pueda llevar a que se retire de forma parcial o total el espacio asignado al equipo de investigación.

Previa motivación razonada por parte de la Dirección, consultado el Comité Científico del Centro, puede interrumpirse el uso de la instalación si este no se adapta al funcionamiento y objetivos del Centro, o si existe una infrautilización prolongada en el tiempo de los espacios concedidos a los equipos. La decisión final de retirar/modificar los espacios inicialmente asignados a los equipos integrados en el **CINBIO** será tomada por el Comité Ejecutivo.

Artículo 15. Cesión de espacios a personal externo a la Universidad de Vigo

Los laboratorios de investigación no ocupados en el *edificio CINBIO* podrán ser cedidos a otros investigadores externos (de empresas, centros tecnológicos, etc.). La cesión de espacios a equipos externos a la Universidad de Vigo exigirá la firma de un **convenio específico** de colaboración entre la institución solicitante y la Universidad de Vigo. En dicho Convenio se definirán los términos y alcance de las actividades que se llevarán a cabo, y deberá ser aprobado por la dirección del Centro tras la propuesta favorable del Comité Científico.

Si el uso de las instalaciones no se adapta al funcionamiento y objetivos del Centro, existe una infrautilización prolongada en el tiempo de los espacios concedidos, o en cualquiera de los supuestos indicados en el Artículo 8, podrá denunciarse el convenio.

Una vez finalizado el periodo de cesión o la suspensión del convenio, los espacios deberán ser liberados en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de finalización de la cesión.

Artículo 16. Uso de espacios comunes por personal investigador visitante

El *edificio CINBIO* podrá disponer de un número limitado de plazas para uso de sus zonas comunes por parte de personal investigador visitante.

La solicitud para uso de estas instalaciones deberá ser dirigida por el/la investigador/a solicitante a la dirección del Centro, haciendo constar:

- Los datos personales del personal investigador visitante.
- Una motivación de la solicitud.
- El plan de trabajo a ejecutar durante la visita y duración de la misma.
- La cobertura sanitaria durante el tiempo de visita en el Centro.
- La infraestructura aportada por el/la investigador/a solicitante, de ser el caso.
- Una estimación de los residuos tóxicos que serán generados por las actividades propuestas, de ser el caso.

La Dirección emitirá un informe sobre la pertinencia de la solicitud que se elevará al Comité Científico del Centro. Aprobada la solicitud, los/las investigadores/as visitantes tendrán derecho de acceso a áreas comunes así como acceso al equipamiento científico común en los términos y condiciones estipulados en la solicitud, durante el periodo de visita.

El personal investigador visitante deberá satisfacer las contraprestaciones económicas que se especifiquen en cada caso concreto, así como incluir en sus artículos, ponencias, patentes, el uso de los equipos e instalaciones.

CAPÍTULO VI. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURAS

Artículo 17. Equipamiento

El equipamiento asignado al *edificio CINBIO* se refiere a los bienes y equipos de cada uno de los servicios y/o unidades que constituyen el Centro. Existe equipamiento perteneciente a los equipos de investigación, así como específico del Centro ubicado en laboratorios generales y en zonas comunes.

Se consideran incorporados todos aquellos bienes y equipos que a día de hoy, y en el futuro, sean adquiridos con presupuestos destinados al **CINBIO** o le sean asignados al centro.

El Comité Científico determinará anualmente las necesidades y prioridades de los investigadores en relación a nuevos equipos, recabando información relativa a los mismos con el fin de presentarse a distintas convocatorias de infraestructuras.

Tras autorización del vicerrectorado de investigación, la dirección del Centro junto con la Unidad de Gestión e investigadores solicitantes, prepararán las solicitudes de equipamiento de forma centralizada. No se autoriza, en ningún caso, solicitudes de grandes infraestructuras realizadas directamente por los investigadores, para su uso exclusivo.

Los gastos de mantenimiento de las instalaciones y equipos del **CINBIO** necesarios para su correcto funcionamiento serán sufragados, con cargo a sus aplicaciones presupuestarias, por la Universidad de Vigo.

Artículo 18. Servicios de apoyo

El Centro podrá prestar servicios de apoyo a distintas actividades investigadoras y docentes, tanto del personal investigador como del personal en formación de la Universidad de Vigo, así como a cualquier organismo o entidad pública o privada que lo solicite a la vicerrectoría de investigación.

La utilización de los servicios del **CINBIO** implica que las personas usuarias asumen la normativa de funcionamiento interno del Centro, acatando las instrucciones específicas de utilización de las instalaciones y equipos recibidas por el personal responsable de las mismas.

Para gestionar de forma adecuada su uso, se empleará un sistema de reservas previas, y los usuarios deberán abonar las tarifas de uso aprobadas por el órgano competente. Los usuarios serán responsables de los daños producidos por un mal uso de los equipos.

Los costes generados por el uso de las infraestructuras se cubrirán con unas tarifas basadas en criterios objetivos de coste y tipo de usuario/a. Para esto último, se definen 3 categorías:

1. Personal usuario interno:
 - a. Miembros de la Universidad de Vigo.
 - b. Miembros del CINBIO.
2. Personal usuario externo de institución pública o privada sin ánimo de lucro.
3. Personal usuario externo del sector privado.

Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Vigo.

La Comisión de Investigación podrá autorizar rebajas en estas tarifas para los equipos de investigación integrados en el Centro, así como para aquellos que hagan un uso continuado de las mismas.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 19. Presupuestos

1.- El *edificio CINBIO* dispone de una asignación anual por parte de la Universidad de Vigo para los gastos del edificio, contratos de mantenimiento (electricidad, ascensores, gas, etc.), reparaciones, becas de formación, gastos generales de los servicios (Bioexperimentación, NCB3, Citometría, etc.).

2.- El **CINBIO**, como Centro Singular de Investigación de la Xunta de Galicia, tiene un presupuesto anual de gestión económica propia con aplicación presupuestaria anual, donde se puedan reflejar los ingresos y gastos derivados de su actividad.

3.- La Universidad de Vigo, tal y como indica la Normativa de Centros, suscribirá un contrato programa con el **CINBIO**, que describirá la condición de la ayuda aportada por la Universidad.

Artículo 20. Política económica de proyectos / propiedad intelectual

Con el fin de dinamizar y potenciar la solicitud de proyectos, la Universidad de Vigo aportará un x % de los overheads de los proyectos obtenidos por parte de investigadores del Centro, los cuales se repartirán 2/3 para el grupo de investigación y 1/3 para el **CINBIO**.

En el caso de las patentes, venta de empresas spin-off, royalties, etc., se repartirán de acuerdo a:

- 1/3 para el investigador principal
- 1/3 para el grupo investigador
- 1/3 para la institución: x% para el **CINBIO** y x% para la Universidad de Vigo

La pertenencia al centro será considerada para los programas de ayudas a la investigación de la Universidad de Vigo, así como para las propuestas y solicitudes institucionales en los programas de captación de investigadores, financiamiento de infraestructuras científico-técnicas y grandes proyectos, en posible convocatorias regionales, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO VIII. POLÍTICA DE PUBLICACIÓN DEL CINBIO

Los/as investigadores/as adscritos al centro están **obligados/as** a indicar este hecho en sus publicaciones, patentes, convenios, contratos, presentaciones, etc., independientemente de que puedan incluir otras adscripciones adicionales (Departamento, Facultad, etc.).

Se deberá reflejar el acrónimo “**CINBIO**” para facilitar la recopilación automática de esta información de las distintas bases de datos disponibles.

En concreto, siempre se deberá indicar lo siguiente:

*Centro de Investigaciones Biomédicas (**CINBIO**), Centro singular de Investigación de Galicia, Universidad de Vigo, 36310 Vigo*

o bien,

*Biomedical Research Center (**CINBIO**), Galician Singular Research Center, University of Vigo, 36310, Vigo, Spain.*

Universidade de Vigo

